

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

<b>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</b>	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	<b>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</b>
Un año..... 25 ptas.		Un año..... 22'50 ptas
Seis meses..... 13 >		Seis meses..... 12 >
Tres id..... 7 >		Tres id..... 6'50 >
<i>Pago adelantado.</i>		<i>Números sueltos 25 céntimos.</i>

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 143.)

## Diputación provincial.

Presupuesto provincial ordinario para el año económico de 1923 - 24 autorizado por Real orden de 26 de abril de 1923.

INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—Rentas.</b>			
ARTÍCULO 1.º—Rentas y censos de propiedades.			
<b>IMPRESA PROVINCIAL</b>			
Suscripción de los 507 Ayuntamientos de la provincia al BOLETÍN OFICIAL, a razón de 25 pesetas . . . . .	12675		
Idem al mismo por las Juntas administrativas y particulares.....	1000		
Anuncios de pago.....	5000		
Venta de números sueltos.....	50		
<b>Otros conceptos.</b>			
Campo práctico de agricultura.....	2000		
Alquiler de varios locales del Palacio provincial, deducido el 1'20 por 100 de pagos al Estado y timbres.....	4938'80		
Venta de listas electorales.....	200		
Producto de los talleres de la Cárcel correccional.....	500		
Del Capataz que fué del vivero de Salas de Bureba, importe del segundo plazo que debe entregar por haber adquirido todos los efectos del mismo. (Acuerdo de la Comisión provincial, fecha 30 de diciembre de 1922).....	7100		
		33463'80	
ARTÍCULO 2.º—Intereses de efectos públicos.			
Inscripción nominal del 4 por 100, núm. 1.197, de 15.179'43 pesetas de capital.....	485'72		
Producto de los dividendos correspondientes a 41 acciones del			

POR CONCEPTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		POR CAPITULOS.
	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Banco de España, procedentes de la extinguida Junta de Comercio.....	4800	5285'72	38749'52
<b>CAPÍTULO III.—Donativos, legados y mandas.</b>			
<b>ARTÍCULO ÚNICO</b>			
Por los donativos, legados y mandas que puedan ocurrir durante el ejercicio.....	1000	1000	1000
<b>CAPÍTULO IV.—Repartimiento.</b>			
<b>ARTÍCULO ÚNICO</b>			
Producto del repartimiento.....	1370883'58	1370883'58	1370883'58
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>			
<b>ARTÍCULO ÚNICO</b>			
<b>ACADEMIA DE DIBUJO</b>			
Subvención que satisface el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.....	412'50	412'50	412'50
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
<b>ARTÍCULO ÚNICO</b>			
<b>CASA DE MISERICORDIA</b>			
<b>Inscripciones.</b>			
Por los intereses de una intransferible, núm. 290.....	1476'64		
Por los de otra, núm. 3.161.....	81'61		
Por los de otra, núm. 3.160.....	746'95		
Por los de otra, núm. 3.159.....	120'63		
Por los de otra, núm. 3.158.....	92'40		
Por los de parte de otra que posee la Junta municipal de Beneficencia de esta capital, de la cual corresponde a la Beneficencia provincial.....	560		
<b>Títulos de la Denda al 4 por 100 interior.</b>			
De la Beneficencia provincial, existentes en la Depositaria de fondos provinciales, de 63.000 pesetas de capital.....	2016		
<b>Legados.</b>			
De D. Mariano López Angulo, de 16.000 pesetas, para la Inclusa y Hospital (De este legado corresponden en proporción de ocho a cinco 9.846'15 pesetas al Hospital			

CRÉDITOS PRESUPUESTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
provincial y 6.153'85 pesetas a la Inclusa).....	512		sen en el Hospital los enfermos distinguidos.....	500	
De D. Santiago Fuentenebro, de 500 pesetas, para el Hospicio provincial.....	16		Por las estancias que causen en los Manicomios los dementes recluidos, que con arreglo a sus recursos deban abonar pensión y los que se recluyan con estas condiciones durante el ejercicio de 1923-24.....	3000	
De la asilada Antonia de la Calle, de 800 pesetas, para la Beneficencia provincial.....	25'60		Por las dosis de vacuna antirrábica que se suministren a personas pudientes en el año 1923-24, según el artículo 1.º del Reglamento del Instituto provincial de vacunación, aprobado por la Diputación en 18 de mayo de 1909...	500	
Del asilado Luis Barquín, de 200 pesetas, para el Hospicio.....	6'40			21169'40	21169'40
De D.ª María González Pancorvo, de 700 pesetas, para la Beneficencia provincial.....	22'40		<b>CAPÍTULO VII.—Extraordinarios.</b>		
De D.ª Justa Torrecilla Caño, de 400 pesetas, para la id.....	12'80		ARTÍCULO ÚNICO		
De D. Hipólito Beltrán Burgoa, de 2.900 pesetas, para el Hospicio provincial.....	92'80		Producto de los derechos de custodia de los depósitos que se constituyan en la Caja provincial, para optar a las subastas de servicios provinciales durante el ejercicio de 1923-24, según acuerdo de la Diputación de 30 de diciembre de 1909.....	500	
De las acogidas en el Hospicio Benita Núñez Arce y Asunción Diez Sopena, de 700 pesetas y con destino al mismo.....	22'40		Por el 80 por 100 del importe a que asciendan las multas que se impongan por infracciones de la ley Electoral vigente, según Reales órdenes de 12 de agosto de 1890 y 20 de febrero de 1908.....	100	
De D. Alejandro Barolomé, de 200 pesetas, para la Beneficencia provincial.....	6'40			600	600
De D. Juan Ubierna, de 1.900 pesetas, para la id.....	60'80		<b>CAPÍTULO XIV.—Reintegros.</b>		
De D. Braulio Páramo Angulo, asilado del Hospicio provincial, de 4.000 pesetas, y para el mismo...	128		ARTÍCULO ÚNICO		
De D. Lucas Escudero, de 1.000 pesetas, para el id.....	32		Cantidad que se calcula han de reintegrar los Ayuntamientos de esta provincia, por los socorros de toda especie que reciban los reclutas que no se hospitalicen y para el caso de que la Diputación tenga que anticipar fondos a estos efectos a la Zona de Reclutamiento de Burgos.....	3500	
De D.ª Higinia Benito Arribas, asilada del Hospicio provincial, de 1.000 pesetas, y para el mismo...	32		El Ayuntamiento de Ros, por el 25 plazo de los 45 que le fueron concedidos por la Diputación para extinguir las 1.335'12 pesetas que la provincia satisfizo para las obras del trozo 3.º de la sección 1.ª de la carretera de Burgos por Arroyal a La Pinza, acuerdo de la Diputación de 1.º de diciembre de 1898.....	30	
De D. Angel Nebreda Zacarías, asilado en el Hospicio provincial, de 4.500 pesetas y para el mismo.	144		Cantidad que se calcula han de reintegrar los Ayuntamientos de esta provincia por las dietas no satisfechas a los agentes ejecutivos contra ellos enviados para incoar procedimiento de apremio por morosos y reintegro de expedientes.....	1000	
De D.ª Emilia Sáiz García, de 3.800 pesetas, para el Hospicio.....	121'60		Por reintegro de pagos indebidos y gastos reembolsables durante el ejercicio de este presupuesto....	100	4630
Del asilado Martín García González, de 1.300 pesetas, para el id..	41'60				4630
De la prensa burgalesa, de 400 pesetas, sobrante de la suscripción para el Ejército de Africa y con destino al Hospital provincial....	12'80		<b>TOTAL INGRESOS.....</b>		
De D. Dámaso Gil Peña, de 1.000 pesetas, para el Hospicio.....	32				1437445
De D. Norberto Novales Fernández, de 2.100 pesetas, para el id.....	67'20		<b>GASTOS</b>		
<b>Títulos de Obligaciones municipales al 4 por 100.</b>			<b>CAPÍTULO PRIMERO.—Administración provincial.</b>		
De la expósita Dafrosa Santa María, de 1.000 pesetas, a favor de la Casa de Beneficencia.....	36'85		Art. 1.º—Gastos de la Diputación.		
<b>Otros conceptos.</b>			<b>PRESIDENCIA</b>		
Productos de manufacturas, venta de efectos y restos del racionado.	2100		Gastos de representación.....		
Id. de las fincas del Establecimiento.	349'52		Para atender a los gastos a que dé lugar la representación colectiva o personal de la Diputación o Comisión provincial, viajes, comi-		
Donaciones, legados y limosnas...	5000				
Asistencia de los acogidos a entierros.....	100				
Por las estancias que satisfagan los alumnos del Colegio de sordomudos y ciegos pudientes de la provincia.....	100				
Renta de las fincas legadas por las Sras. Antón Olivares.....	1300				
Productos eventuales.....	200				
Por las estancias que causen en el Hospicio provincial los acogidos admitidos bajo determinadas condiciones y los que sean admitidos durante el año 1923-24, todos los cuales deben abonar pensión conforme a sus recursos.....	1000				
<b>CASA DE MATERNIDAD</b>					
Producto de las estancias que causen en este Establecimiento las asiladas distinguidas.....	500				
<b>HOSPITAL PROVINCIAL</b>					
Producto de las estancias que cau-					

CRÉDITOS PRESUPUESTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
siones, canon del Teatro y demás gastos.....	2500				
<b>COMISIÓN PROVINCIAL</b>					
Indemnización de seis Vocales de la Comisión provincial, con arreglo al artículo 92 de la ley de 29 de agosto de 1882 y de los señores Diputados que concurren al Tribunal contencioso-administrativo, conforme al artículo 18 de la Ley de 22 de junio de 1884 y 40 del Reglamento de igual fecha.....	13000		putación y Comisión provincial, para pago de jornales de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás gastos que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas y reparaciones de mobiliario.....	5000	
Para pago al ex-Diputado D. Florentino Martínez Mingo, del importe de las dietas correspondientes por su asistencia como Vocal de la Comisión a las sesiones celebradas los días 1, 11, 12 y 14 de marzo de 1921.....	80		Para los gastos de franqueo de la correspondencia oficial de la Diputación y Comisión provincial..	1000	
<b>DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN</b>			Suscripción a la «Colección legislativa de España».....	100	
<b>SECRETARÍA</b>			Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, cantidad a justificar.....	1500	
<b>Personal.</b>			Para gastos de la oficina de la Sección de cuentas del Gobierno civil.....	1000	
Sueldo del Secretario.....	8000		Para adquisición de combustible con destino a la calefacción del Palacio, entretenimiento y limpieza de la caldera.....	12000	
Aumento gradual.....	1800		Para los gastos que ocasione la reparación y adquisición de mobiliario de las habitaciones del Gobernador civil de la provincia....	300	
Oficial 1.º.....	4865		Alumbrado del Palacio.....	1500	
Aumento gradual.....	2000		Agua para el mismo.....	350	
Oficial 3.º.....	3345		Abono del teléfono del Palacio....	132	
Aumento gradual.....	675				130476'41
Oficial 3.º.....	3345		<b>ARTÍCULO 2.º- Archivo y Depositaria.</b>		
Aumento gradual.....	453'68		<b>Personal.</b>		
Oficial 3.º.....	3330		Sueldo del Archivero.....	3045	
Aumento gradual.....	450		Aumento gradual.....	200	
Un escribiente.....	2380		Sueldo del Depositario.....	3800	
Aumento gradual.....	150		Sueldo del auxiliar.....	2380	
Otro escribiente.....	2380		<b>Material.</b>		
Otro id.....	2010		Para los gastos de material de oficina de la Depositaria de fondos provinciales.....	500	9925
Otro id.....	1800				
Aumento gradual.....	112'50		<b>ARTÍCULO 3.º- Comisiones especiales</b>		
Otro id. de la Comisión mixta.....	1850		<b>CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO</b>		
Aumento gradual.....	100		<b>Personal.</b>		
<b>CONTADURÍA</b>			Sueldo del escribiente.....	1840	
Sueldo del Contador.....	6000		<b>Material.</b>		
Por dos quinquenios cumplidos....	1000		Subvención al Consejo provincial de Fomento, para material del mismo como cantidad alzada y sin necesidad de justificar a la Diputación provincial.....	500	
Oficial 3.º.....	3380				
Aumento gradual.....	1125		<b>CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA</b>		
Oficial 3.º.....	3345		<b>Personal.</b>		
Aumento gradual.....	675		Jornal de un arbolista a 6 pesetas diarias.....	2196	
Tenedor de libros.....	3345		Gratificación a los hospicianos que trabajan en las labores del campo.	1549	
Aumento gradual.....	675		<b>Material.</b>		
Auxiliar.....	2380		Para adquisición de plantas, semillas y abonos, jornales de peones y para gastos extraordinarios e imprevistos y compra de ganado.	5000	
Aumento gradual.....	150		Para satisfacer el importe de la colocación de una valla, con puerta de entrada al Campo práctico, según acuerdo de la Comisión de 23 de junio y 10 de agosto del año de 1922.....	385	
Oficial agente ejecutivo.....	3500		<b>COMISIÓN DE MONUMENTOS</b>		
<b>SECCIÓN DE CUENTAS</b>			Para los gastos que ocasione la Comisión de monumentos históricos y artísticos.....	500	
Sueldo del Jefe.....	6000		<b>JUNTA DE REFORMAS SOCIALES</b>		
Por tres quinquenios cumplidos....	1500		Para atender a los gastos que ocasione el funcionamiento de esta Junta, que deben ser satisfechos de los fondos provinciales, con-		
Oficial 2.º.....	3465				
Aumento gradual.....	250				
Auxiliar.....	2390				
Aumento gradual.....	300				
Otro auxiliar.....	2410				
Aumento gradual.....	450				
Otro auxiliar.....	2395				
Aumento gradual.....	152'46				
<b>UJIERES</b>					
Sueldo del Ujier.....	2025				
Aumento gradual.....	280'57				
Auxiliar del Ujier.....	775				
Aumento gradual.....	150				
Auxiliar del Archivo y portero de la planta baja del Palacio.....	1510				
Aumento gradual.....	591'20				
Sueldo del maquinista ordenanza encargado de la calefacción del Palacio.....	1250				
<b>Material.</b>					
Para los gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Di-					

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.		POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
forme a lo dispuesto por Real orden de 15 de septiembre de 1903.	250	12220					
<b>ARTÍCULO 4.º—Arquitectos.</b>							
<b>Personal.</b>							
Sueldo del Arquitecto provincial...	4375						
Id. del ayudante auxiliar.....	3130						
Id. del escribiente.....	1600						
<b>Material.</b>							
Para gastos de escritorio.....	750						
Gratificación al ordenanza, asilado del Hospicio provincial, a razón de 20 pesetas mensuales.....	240						
		10095				25107'80	
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			162716'41				
<b>ARTÍCULO 1.º—Quintas.</b>							
Indemnización de los Sres. Diputados Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento.....	4500						
Honorarios que devenguen los Médicos en los reconocimientos de quintos.....	2500						
Para pago de lo que se adeuda por el anterior concepto, por ser insuficiente la consignación del ejercicio de 1922-23....	377'50						
Para papel sellado con destino a este servicio.....	350						
Para pago de jornales a escribientes temporeros, impresiones, franqueo oficial de la correspondencia de la Comisión mixta de Reclutamiento y demás gastos....	4250						
Para pago de hospitalidades que devenguen los mozos sujetos a observación por acuerdo de dicha Comisión que no resulten útiles y para el caso de que la Diputación tenga que adelantar fondos a la Zona de Reclutamiento por cuenta de los respectivos Ayuntamientos y por el importe de los socorros de toda especie que reciban los reclutas que no se hospitalicen, según el art. 138 de la ley de Reclutamiento y artículo 51 del Reglamento para su aplicación.....	7000						
		18977'50					
<b>ARTÍCULO 2.º—Bagajes.</b>							
Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en toda la provincia, con arreglo a las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de agosto de 1857 y 7 de marzo de 1890.....	14000						
		14000					
<b>ARTÍCULO 3.º—Imprenta provincial.</b>							
<b>Personal.</b>							
Jornal del Regente-Administrador, a 6'75 pesetas diarias.....	2470'50						
Idem de tres cajistas, a 5 pesetas diarias cada uno.....	5490						
Idem de otro de entrada, a 3'75 pesetas diarias.....	1372'50						
Idem de un maquinista 1.º, a 5'30 pesetas diarias.....	1939'80						
Idem de otro 2.º, a 5 pesetas diarias.....	1830						
<b>Material.</b>							
Papel para la impresión del BOLETÍN OFICIAL, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre.....	6000						
Contribución industrial.....	1750						
Derechos de timbre.....	525						
Fuerza electro-motriz.....	450						
Tinta, pasta para rodillos, reparación de material, adquisición de tipos de letra, enseres, aceites para las máquinas, gastos de es-							
critorio y gratificaciones a hospicianos aprendices.....				3000			
Para pago de la contribución industrial del último ejercicio económico por ser insuficiente la cantidad consignada a causa del último recargo establecido por las disposiciones vigentes.....				155			
Id. id. de los derechos de timbre por la misma causa.....				125			
						63585'30	
<b>ARTÍCULO 4.º—Elecciones.</b>							
Para los gastos de la Junta provincial del Censo electoral con inclusión de los jornales que ocasiona la impresión de las listas electorales y franqueo de la correspondencia oficial de la Junta provincial del Censo electoral...				5000	5000		
<b>ARTÍCULO 5.º—Calamidades.</b>							
Para atender a los gastos que ocasionen las calamidades que puedan ocurrir en la provincia.....				500	500		
<b>CAPÍTULO III.—Obras obligatorias.</b>							
<b>ARTÍCULO 1.º—Reparación y conservación de caminos.</b>							
<b>Personal.</b>							
Indemnización del Director.....				2000			
Idem de dos Sobrestantes.....				3000			
Jornales de ocho capataces a 3'25 pesetas diarias uno.....				9516			
Idem de 61 camineros, a 2'75.....				61396'50			
<b>Material.</b>							
Para pago del alquiler de casa de 61 camineros y ocho capataces, a razón de 50 pesetas, según acuerdo de la Diputación provincial de 5 de mayo de 1916.....				3450			
Para peones auxiliares y vehículos.				5000			
Para plantación y conservación de arbolado.....				500			
Para conservación de obras de fábrica, casillas y postes.....				4000			
Para adquisición, reparación y transporte de herramientas.....				1500			
Para satisfacer a los Notarios el importe de sus minutas que presenten con motivo de las subastas de acopios que se celebren con arreglo al artículo 23 de la Instrucción.....				500			
Premios para capataces y camineros.....				200			
Acopios para conservación:							
Tormantos por Belorado a Pradolungo.....				20000			
Pradolungo a Ibeas de Juarros....				35000			
Salas de los Infantes al límite de la provincia.....				35000			
Burgos a Barbadillo del Pez.....				10000			
Reparación y defensa del puente de Escuderos.....				2000			
Villaldemiro al puente de Zarzosa..				2000			
Roa a Burgos (sección de Villafruela).....				10000			
Para adquirir un rodillo apisonador destinado a afirmar los acopios de piedra.....				5000			
						210062'50	
<b>ARTÍCULO 4.º—Reparación y conservación de fincas provinciales.</b>							
Para atender a los gastos que ocasiona el servicio de reparación y conservación de edificios de la provincia y de los que tenga en arrendamiento.....				12000			
Para satisfacer el importe de una cuenta por obras de reparación							

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
en el desván del Hospicio, ejecutadas en el año 1921.....	339'89		
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>		12339'89	222402'39
<b>ARTÍCULO 1.º—Contribuciones y seguros.</b>			
Para pago de las contribuciones que se impongan a las fincas provinciales.....	750		
Seguros de las mismas contra incendios.....	1000		
Para pago al Estado del 0'15 por 1.000 del importe de todos los bienes y derechos de la provincia, sujetos al impuesto sobre bienes de las personas jurídicas creado por Ley de 29 de diciembre de 1910 y modificado por la de 29 de abril de 1920.....	650		
Para pago al Estado de la contribución sobre utilidades por los haberes de los empleados provinciales sujetos a ella, con inclusión, si la Hacienda lo reclamare, de lo que corresponde a escribientes temporeros y exceptuando la que grava el sueldo del agente ejecutivo y parte del que afecta a los Jefes de la Secretaría, Contaduría y Sección de Cuentas, según acuerdo de la Diputación de 12 de febrero de 1921 al aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda.....	11500		
Para pago de las cantidades necesarias por concepto de seguro de vejez para empleados y obreros de la Diputación, con arreglo al Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921...	4603	18503	
<b>ARTÍCULO 2.º—Pensiones.</b>			
Para pago de cinco pensiones vitalicias de 0'50 pesetas diarias cada una, concedidas por la Diputación a inutilizados en campaña contra los carlistas.....	912'50		
<b>Jubilaciones.</b>			
Jubilación concedida al oficial de la Secretaría D. Sebastián García, según acuerdo de la Diputación de 21 de noviembre de 1917.....	2437	3349'50	21852'50
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>			
<b>ARTÍCULO 1.º—Junta de instrucción</b>			
<b>Personal.</b>			
Para reintegro al Estado del importe de los haberes del personal de plantilla oficial de la Sección administrativa, con arreglo al Real decreto de 27 de mayo de 1910, a saber:			
Sueldo del Secretario.....	3000		
Idem de dos oficiales, uno de sección y otro de contabilidad, a 1.750 pesetas cada uno.....	3500		
Idem de dos auxiliares, uno de sección y otro de contabilidad, a 1.500 pesetas uno.....	3000		
Asignación de un escribiente temporero.....	500		
<b>Material.</b>			
Para pago de los gastos de material de la Sección administrativa, con arreglo a los Reales decretos de 30 de marzo y 20 de mayo de 1849 y 27 de mayo de 1910.....	700		
Para gastos del negociado de contabilidad de primera enseñanza..	225		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para atender a los gastos de material de oficina de la Junta provincial de primera enseñanza, según previene la Real orden de 25 de junio de 1913.....	50		
Anmento gradual de sueldo a los Maestros y Maestras de escuelas nacionales, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Ley de 9 de septiembre de 1857:			
Primera clase. — 30 Maestros y Maestras a 125 pesetas cada uno.	3750		
Segunda clase. — 45 Maestros y Maestras a 75 pesetas cada uno..	3375		
Tercera clase. — 150 Maestros y Maestras a 50 pesetas cada uno..	7500	25600	
<b>ARTÍCULOS 2.º, 3.º y 4.º—Gastos de enseñanza.</b>			
Importe de la cantidad que la Diputación debe ingresar en el Tesoro público por indemnización de los gastos del Instituto de segunda enseñanza, de la Escuela Normal de Maestros y del Inspector de primera enseñanza, con arreglo a la liquidación practicada en 14 de septiembre de 1887 o sea por el importe del déficit que pagaba la provincia para dichas atenciones en 29 de junio del mismo año, según lo dispuesto en la Ley de la misma fecha.....	37473'56		
Alquiler de la Escuela Normal de Maestras.....	4200		
Indemnización al Director de la Escuela Normal de Maestros por la falta de habitación en dicha escuela.....	500		
Sueldo del escribiente de la Inspección de primera enseñanza (Real decreto de 5 de mayo de 1913 y 28 de junio de 1915).....	1470	43643'56	
<b>ARTÍCULO 5.º—Academias.</b>			
<b>ACADEMIA DE DIBUJO</b>			
<b>Personal.</b>			
Sueldo de un Profesor-Director....	2380		
Idem de otro Profesor.....	2000		
Idem de otro Profesor.....	1600		
Gratificación a un Portero.....	340		
<b>Material.</b>			
Alumbrado de los locales de la Academia.....	600		
Para pago del gas consumido en el alumbrado de la Academia durante los meses de enero a marzo de 1922.....	60'14		
Para modelos.....	50		
Para premios a los alumnos de ambos sexos.....	400		
Para adquisición de papel, enseres y demás material de dibujo.....	500		
Para combustible.....	150		
Gratificación al asilado del Hospicio que presta servicio de ordenanza.	95		
Limpieza de los locales.....	20		
Imprevistos y otros gastos.....	100	8295'14	
<b>ARTÍCULO 6.º—Bibliotecas.</b>			
Para pago de la anualidad que se satisface al Estado, con destino al sostenimiento de archivos y bibliotecas, según Real decreto de 8 de mayo de 1859.....	250		
Para gastos de calefacción.....	250		
Abono de suscripciones y encuadernaciones de obras en rústica..	500		
Para reposición del catálogo y adquisición de material bibliográfico.	570		
Suministro de agua.....	30	1600	

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS				CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.		POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>ARTÍCULO 7.º—Museos.</b>							
Catálogo, roturación y escritorio...	50			Idem del Maestro de Música del Hospicio .....	1000		
Calefacción, aseo y alumbrado.....	75			Idem del barbero.....	525		
Vigilancia en ferias.....	30			Gratificación al mismo.....	100		
		155		Sueldo de 22 Hijas de la Caridad a 180 pesetas anuales cada una....	3960		
			79293'70	Para pago de la ración correspondiente.....	13050'15		
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>				Gratificación al Auxiliar de la Dirección.....	500		
<b>ARTÍCULO 1.—Atenciones generales*</b>				Jornal de cinco maestros de talleres de sastrería, zapatería, carpintería, hojalatería y albañilería, a 4'50 pesetas diarias cada uno.....	8235		
Subvención a la Junta provincial de Beneficencia.....	500			Idem del maestro de pala de la panadería, a 5'10 pesetas diarias...	1866'60		
Para pago de la cantidad que la Diputación viene obligada a satisfacer al centro de vacunación de Burgos, por el suministro de productos vacuníferos para el servicio de los pueblos y por la vacunación a los expósitos y acogidos en la Casa de Misericordia y presos de la Cárcel Correccional.....	1000			Idem del oficial de la misma, a 4'25 pesetas diarias.....	1555'50		
Para atender al pago de las pensiones de lactancia que la Diputación concede a hijos de padres pobres.....	6500			Para pago de las remuneraciones que se concedan a los asilados que prestan servicios especiales en el Establecimiento.....	1584		
Para pago de los productos de vacuna antirrábica que adquiera la Diputación y sean servidos a pobres de esta provincia.....	500			Idem a las lavanderas asiladas.....	525		
		8500		Idem a los acogidos que se hagan acreedores por sus trabajos en los talleres.....	1500		
<b>ARTÍCULO 1.º—Hospitales.</b>				Idem a los acogidos por el arreglo de los patios, huerta y otras labores, con inclusión de materiales de albañilería y simientes.....	2000		
<b>HOSPITAL PROVINCIAL</b>				Idem a las amas de lactancia internas, a 50 pesetas mensuales una..	6000		
Para pago de los distintos artículos que constituyen el racionado....	6500			Para dotes a expósitas que contraigan matrimonio o ingresen de religiosas, a 80 pesetas una.....	800		
Para combustible.....	1000			Para pago de la segunda misa que se celebre en la capilla del Establecimiento los días festivos, con la obligación de sustituir en ausencias y enfermedades al señor Capellán.....	660		
Para atender a los gastos que ocasiona la conducción a los Hospitales de otras provincias y estancias de enfermos que residan en ésta.....	300			Para pensiones a las amas externas.	135000		
				<b>Viveres y material.</b>			
<b>DEMENTES POBRES</b>				Para pago de los artículos que constituyen el racionado.....	180000		
Para atender a los gastos de toda clase que ocasionen los dementes pobres recluidos en distintos manicomios.....	160000			Leña con destino a la elaboración del pan para los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Cárcel Correccional.....	2500		
Conducción de los mismos a los manicomios.....	1500			Carbón de piedra con inclusión de gastos de transporte.....	10500		
Subvención a la Junta provincial de Sanidad con el fin de sufragar los gastos que origine la profilaxis de la prostitución.....	950			Carbón de cok y antracita con id. id.	8400		
		170250		Idem vegetal.....	2175		
<b>ARTÍCULO 3.º—Casa de Misericordia.</b>				Para pago de una cuenta de carbón de encina suministrado al Hospicio en noviembre de 1922. (Acuerdo fecha 14 de diciembre 1922)..	225'75		
<b>Personal.</b>				Alumbrado y agua.....	7000		
Sueldo del Director.....	5000			Fluido para el motor del lavadero..	1020		
Idem del Farmacéutico.....	3455			Legía, con inclusión de gastos de transporte.....	400		
Idem del Médico.....	3050			Jabón.....	1100		
Idem del Cirujano.....	3050			Escobas, cera, esponjas, peines y otros efectos para el aseo y limpieza.....	500		
Idem del Médico auxiliar con la obligación de prestar asistencia en la Inclusa y Casa de Maternidad.....	1350			Adquisición y composición de útiles de cocina.....	750		
Idem del Practicante.....	1760			Medicamentos.....	4000		
Para pago de la ración que tiene asignada.....	457'50			Hules o tela impermeable para las camas de los enfermos.....	400		
Gratificación al mismo.....	200			Reparación de camas y adquisición de catres y jergones.....	1000		
Haber de un practicante auxiliar...	400			Para vestuario de los acogidos y adquisición de hilos, sedas algodones, cintas, puntillas, botones, corchetes, agujas, dedales, tijeras y otros útiles.....	30000		
Sueldo del Capellán.....	1600			Suela.....	5000		
Para pago de la ración que tiene asignada.....	457'50			Becerro.....	2400		
Sueldo de dos cabos celadores a 995 pesetas cada uno.....	1990			Calcuta.....	2000		
Para pago de la ración que tienen asignada.....	915			Cáñamo.....	171		
Sueldo del Portero.....	995			Madera y otros efectos con destino al taller de carpintería y confección de cajas mortuorias.....	2000		
Para pago de la ración que tiene asignada.....	457'50			Para adquisición de herramientas y			
Sueldo del Maestro de primera enseñanza.....	1650						
Idem del Maestro de sordo-mudos y de ciegos.....	1600						
Idem de la Maestra de labores.....	750						

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
madera destinadas a un taller de ebanistería.....	300		
Cristales y útiles para su colocación.....	700		
Estaño, zinc, hojalatones, hierro y cobre para el taller de hojalatería.....	1000		
Puntas, herramientas y demás útiles para los talleres.....	700		
Papel, libros, plumas y otros objetos para las escuelas y matrículas para ocho alumnos.....	1000		
Para reparación y reposición de enseres.....	1000		
Para gastos de culto.....	500		
Para reparación y adquisición de útiles para las enfermerías.....	4000		
Para alimentación de las vacas y del caballo y pago del servicio del Veterinario.....	2000		
Para la compra de dos vacas de leche con destino a las necesidades de la Beneficencia.....	3000		
Para reparación del coche destinado a la conducción del racionado a la Cárcel y para los arreos del caballo.....	50		
Para conducción de cadáveres al cementerio.....	1000		
Para la celebración de la fiesta de los Reyes y la comunión de los niños.....	400		
Para los gastos de un día de jira...	500		
Para pago del servicio del teléfono.....	120		
Para gastos de oficina.....	500		
Para gastos imprevistos.....	400		
Para los gastos que ocasione la compra de títulos de la Deuda pública con cantidades legadas a la Beneficencia provincial durante el ejercicio de 1923-24, de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial en 15 de mayo de 1914.....	5000		
Para adquisición de efectos públicos con las 3.925 pesetas ingresadas en la Caja provincial por D. <sup>a</sup> Braulia Fuente Garcia, vecina de Villavedón, en concepto de legado al Hospital provincial, en nombre de su finado esposo don Mariano López Pérez, según cargareme número 1 del capítulo 3.º de este ejercicio, fecha 11 de noviembre último.....	3925		
<b>ARTÍCULO 5.º—Casa de Maternidad.</b>			
<b>Personal.</b>			
Sueldo del Practicante encargado..	1560		
<b>Material.</b>			
Para pago de los distintos artículos que constituyen el racionado....	8000		
Para combustible.....	1500		
Para jabón.....	100		
Para alumbrado y agua.....	700		
Para adquisición de instrumentos quirúrgicos.....	1500		
Para aseo y limpieza.....	150		
Para reparación y adquisición de enseres.....	1000		
Para gastos de oficina.....	50		
Para imprevistos.....	25		
		495635'50	
<b>ARTÍCULO 6.º—Casa de Desamparados.</b>			
Subvención al Asilo de Ancianos Desamparados de esta ciudad...	2500		
Id. al Asilo de Aranda de Duero....	300		
Id. al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de Burgos.....	1500	4300	693270'50

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>			
<b>ARTÍCULO 1.º—Cárceles.</b>			
<b>OÁRGEL CORRECCIONAL</b>			
Para satisfacer al Estado el importe de la mitad de las atenciones carcelarias durante el ejercicio económico de 1923-24, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de noviembre de 1922.....	25000		
Para atender a las obligaciones de la Prisión provincial que no tenga naturaleza estrictamente carcelaria, según previene la Real orden de 27 de noviembre de 1922.....	5000		
Para satisfacer a la casa Polo el importe de una factura por suministro de material de oficina a la Prisión provincial en febrero y marzo de 1922.....	31'90		
		30031'90	30031'90
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
<b>ARTÍCULO ÚNICO</b>			
Para atender a los gastos que ocasionen los servicios no comprendidos en este presupuesto que deben ser satisfechos de fondos provinciales, conforme al art. 12 del Reglamento de 20 de septiembre de 1865.....	10000		
Para pago de varios servicios de coches prestados a la Diputación por D. Santos Soria (acuerdo de 4 de abril de 1922.....	300		
		10300	10300
<b>CAPÍTULO X.—Carreteras.</b>			
<b>ARTÍCULO 2.º—Construcción de caminos.</b>			
<b>Personal.</b>			
Sueldo del Director.....	3800		
Idem de dos Sobrestantes que percibirán a razón de 3.510 pesetas cada uno.....	7020		
Indemnizaciones del personal técnico en estudios, replanteos y construcciones.....	1500		
<b>Material.</b>			
Para material de oficina, ordenanza y delineante temporero... ..	2000		
Para adquisición y conservación de objetos de campo.....	1500		
Para auxiliares y demás gastos en estudios y replanteos.....	500		
Para el trozo 2.º de la carretera de Roa a Burgos.....	57000		
Para el trozo 10 de la carretera de Villaldemiro a Zarzosa.....	1000		
Para habilitación de las Puertas de Sedano.....	1000		
		75320	75320
<b>CAPÍTULO XI.—Obras diversas.</b>			
<b>ARTÍCULO ÚNICO.</b>			
Para pago de las subvenciones acordadas y que en lo sucesivo acuerde la Diputación con destino a la construcción de caminos vecinales y para atender además a los gastos que se hagan con motivo del estudio de los ferrocarriles y cuanto con lo mismo tenga relación.....	30000		
		30000	30000
<b>CAPÍTULO XII.—Otros gastos.</b>			
<b>ARTÍCULO ÚNICO</b>			
Para conceder pensiones a artistas y estudiantes, según acuerdo de la Diputación fecha 12 de febrero de 1921.....	6000		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Subvención al Sindicato del Turismo de esta ciudad, para fomento del mismo en la provincia.....	200		
Gratificación al Regente de la Escuela graduada, aneja a la Normal de Maestros, como Profesor de prácticas de la misma.....	500		
Gratificación a la Regente de la id., aneja a la Normal de Maestras, por igual concepto.....	500		
Para concesión de premios en los concursos de ganados que se celebren con motivo de las ferias y fiestas..	1000		
Para subvencionar al Ayuntamiento de Medina de Pomar, con destino a premios en la exposición de ganados de raza losina, que ha de celebrarse en aquella ciudad, según acuerdo de la Comisión provincial en 5 de agosto de año 1918.....	250		
Subvención a la Colonia Escolar...	500		
Para indemnizar al Agente ejecutivo por la diferencia que pueda existir entre los gastos que le ocasione la instrucción de expedientes de apremio y el importe de las dietas que legalmente devengue, cuyo extremo habrá de someter plenamente justificado a la sanción del Sr. Ordenador de pagos, que en todo caso y con plena libertad, apreciará si existe o no motivo de subvención y la cantidad que ésta deba representar..	1500		
Para pago de las dietas que devengue el Agente ejecutivo en la instrucción de expedientes de apremio contra los Ayuntamientos o particulares y que no le sean abonadas por éstos.....	1000		
Para pago de la segunda anualidad de las cinco en que la Corporación se ha comprometido devolver el préstamo de 75.000 pesetas, contratado con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos para subvencionar al Ayuntamiento de la capital por los gastos que le ocasionen las obras de reformas y adaptación del pabellón de exposiciones en depósito de caballos sementales del Estado, según acuerdo de la Diputación de 12 de febrero de 1921.....	16000		
Para satisfacer al Monte de Piedad antes expresado el importe de los intereses que devenguen durante el ejercicio de 1923-24 las 64.000 pesetas que quedan por devolver de las 80.000 contratadas a préstamo.....	3600		
Para pago del impuesto de 1'20 por 100 sobre las cantidades que en concepto de intereses se abonen a la Caja del Círculo Católico de Obreros.....	50		
Para satisfacer a la casa C. Bloch, de Madrid, concesionaria de las obras de instalación de la calefacción del Palacio provincial, del 30 por 100 resto del coste total, según concurso celebrado y acuerdos de la Comisión provincial de 13 y 27 de enero último, y de conformidad a la cláusula sexta del contrato otorgado con fecha 13 de marzo del corriente año...	8466'90		
Para terminar las obras accesorias que han de ejecutarse con motivo de la instalación de la calefacción en la Inclusa provincial, por ser insuficiente la consignación para			

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
este servicio en el presupuesto vigente.....	500		
Para satisfacer en la parte que corresponde a la Diputación provincial el resto de las obligaciones pendientes con motivo de la actuación de la Comisión de Iniciativas Ferroviarias.....	805		
Para subvencionar a la Srta. Maria Cruz Ebro con motivo de su viaje a Granada a estudiar la organización y desenvolvimiento de las Escuelas del Ave-María, fundadas por D. Andrés Manjón.....	2500		
Para satisfacer al capitán de Caballería D. Valentín Matoni en la parte correspondiente a la Diputación provincial, el importe del alquiler de la casa-habitación que ocupa como Jefe del servicio de Sementales del Estado, a razón de 750 pesetas anuales y correspondiente a 48 días del ejercicio 1920-21 y años 1921-22, 1922-23 y 1923-24, según acuerdo de la Diputación de 12 de febrero del año 1921.....	2300'40		
Para subvencionar a D. Francisco Escalada, concesionario de la línea de automóviles Burgos a Ontaneda y viceversa, por una sola vez.....	2000		
Para subvencionar a los alumnos que la Comisión provincial, en unión de la Junta de Ganaderos y Ayuntamiento de esta capital, designe con el fin de que asistan en Madrid a los cursos prácticos organizados por la Asociación general de Ganaderos.....	1000	48672'30	
TOTAL GASTOS.....			1437445

**RESUMEN**

Importan los ingresos..... 1437445  
 Idem los gastos..... 1437445

Nivelado

Está conforme con el presupuesto autorizado por Real orden de 26 de abril de 1923, cuyo original obra en esta Contaduría.

Burgos 15 de mayo de 1923.—El Contador, Virgilio López-Gil.—  
 V.º B.º—El Ordenador, Amadeo Rilova.

**Previdencias judiciales**

**Aranda de Duero.**

*Cedula de citación.*

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Gerardo Baciero y Gil, Juez municipal de esta villa, se cita por medio de la presente a Tomás Sanz (\*) Goloso y Alejandro Aguilera, domiciliados en Zuzuar (Burgos), cuyo paradero actual se ignora, para que el día 29 del actual y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución y su casa consistorial, número 1, piso 2.º, a fin de ser oídos y con las pruebas de que intenten valerse en el juicio de faltas que contra los mismos y otros se sigue sobre infracción de la ley de Caza, en la inteligencia que, de no hacerlo, les

parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 14 de mayo de 1923.—El Secretario, Aurelio Cabestrero.

**Anuncios particulares**

**ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES  
 APÉNDICES Y GANADERIA**

En la Imprenta y Estereotipia de POLO, Lain-Calvo, número 61 y San Lorenzo, número 48, se hallan de venta estos impresos. 1-2

**DOCTOR C. URRACA  
 OCULISTA.**

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 6